

ACTA N° 25-2010

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil diez (2010), siendo la una de la tarde y treinta minutos (1.30 p.m.), reunidos en el Salón de Sesiones de Pleno del IAIP los Comisionados Guadalupe Jerezano Mejía, Gilma Agurcia Valencia y Arturo Echenique Santos; preside la sesión la Comisionada Jerezano Mejía, en su condición de Presidente del Instituto, actuando como Secretario del Pleno el Comisionado Arturo Echenique Santos.

En el uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía expresa que somete a consideración del Pleno del IAIP el siguiente proyecto de Agenda:

AGENDA:

1. COMPROBACION DEL QUORUM
2. LECTURA DE LA AGENDA
3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 24-2010.
4. APROBACION DE LA PARTICIPACION DEL IAIP EN EL SEMINARIO DE PROTECCION DE DATOS A CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, COLOMBIA.
5. APROBACION DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL IAIP.
6. APROBACION DE LOS CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA.

7. **PUNTOS VARIOS**
 - a) SOLICITUD DE APROBACION DE AJUSTE SALARIAL DE ALGUNOS EMPLEADOS.
 - b) APROBACION DE UNA MODIFICACION PRESUPUESTARIA.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, declaró que habiéndose comprobado el quórum, declara abierta la sesión.

2. En uso de la palabra la Comisionada Presidenta, procede a dar lectura íntegra de la Agenda de la presente sesión la que posteriormente es aprobada por unanimidad por el Pleno de Comisionados del IAIP.

3. La Comisionada Jerezano Mejía le cede la palabra al Comisionado Arturo Echenique Santos para que proceda a darle lectura al punto de agenda: “Lectura y aprobación del Acta Anterior (Acta 24-2010 IAIP)”.

La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, somete a consideración el Acta.

La Comisionada Agurcia solicita el uso de la palabra la cual le es conferida por la Comisionada Presidenta, expresando la Comisionada Agurcia, que en su criterio se debe Corregir el Acta 24-2010, manifestando que se debe expresar que la Asistenta de la Presidencia del IAIP en el área de Cooperación Externa deberá quedarse trabajando en el periodo de diciembre, ya que el resto de empleados tendrán vacaciones en esa fecha. Debiendo incluirse en el Acuerdo que no tendrá las vacaciones del mes de diciembre, tal como lo aprobó el Estatuto.

A su vez, la Comisionada Gilma Agurcia procede a solicitar se reconsideren algunos puntos del Acta previo a su aprobación. El primero es en relación a la discusión y aprobación del Acuerdo de Nombramiento del Comisionado Echenique, ella manifiesta nunca haber estado en contra sino que dijo claramente que se había abstenido, en conclusión es abstención no voto en contra, y que además eso ya estaba en un Acta que ella había presentado.

El Comisionado Echenique manifiesta que todavía no tiene en su poder el Acta en referencia.

Por lo que la Comisionada Agurcia informa que todavía no han sido entregadas las Actas en virtud que faltan algunas por firmar por la Comisionada Presidenta y mandarlas a empastar para hacer la entrega formal.

En segundo lugar solicita la reconsideración en los Acuerdos treinta y cuatro (34) y treinta y cinco (35), pero tiene entendido ahora que son treinta y seis (36) y treinta y nueve (39). Cuando ella propuso el nombramiento de Carminda Aguilar Rodezno en ningún momento se dijo que fuese con el sueldo asignado en el presupuesto, porque la practica en la institución ha sido que la persona entre con el sueldo inicial con la plaza que ha quedado vacante y no con el sueldo presupuestado, en ese sentido solicita una reconsideración para que quede la practica como ha ocurrido siempre. En lo que se refiere al Acuerdo 39 que se refiere a la promoción de Kalton Bruhl y Alejandra Chang a esos puestos ya de manera permanente, pero devengando el salario mensual base asignado a esa plaza y no lo presupuestado dado que a su criterio es una mala práctica y es algo que le ha causado mucho daño a las instituciones públicas del país, inflan innecesariamente o aumentan innecesariamente el presupuesto de las instituciones, por lo tanto ella en ningún momento propuso que fuese con el sueldo presupuestado si no con el sueldo base. Incluso cree que en algún momento dado el Comisionado Echenique dijo que era

con el sueldo base y todos se pronunciaron a favor por lo que cree que hubo un mal entendido una mala interpretación pero en esos dos casos particulares ella quisiera que se dejara constancia de su posición.

La Comisionada Presidente cede el uso de la palabra al Comisionado Echenique quien manifiesta que de la primera reconsideración habrán de rectificar el Acuerdo, no obstante que por la presión de la Gerente de Recursos Humanos se emitieron sin darle la secuencia normativa correspondiente. Manifiesta que no hay ningún inconveniente y que lo habían hecho precisamente retirando los Acuerdos de Recursos Humanos ya que tienen otra numeración. Es por ello de la incongruencia que manifiesta la Comisionada Agurcia. Los nombramientos se van hacer conforme al último Acuerdo que se le dio a Recursos Humanos porque se modifico dos veces inicialmente e inclusive modificaron una tercera vez.

El segundo caso cuando se hicieron todas las propuestas su servidor dijo categóricamente que se les cancelara el salario presupuestado a todos los nombrados, en ese momento la Comisionada Agurcia no dijo nada, en ningún momento el manifiesta haber hablado de salario base, el señalo y dijo que se incorporaran con el presupuesto que está incorporado para este año en cada una de las plazas. Por lo que habrá que resolver en esa cuestión, cual salario se les va asignar. En el salario de la aseadora para el caso, cuando se nombro la aseadora que fue por mutuo consentimiento y las otras, el salario mínimo era de tres mil quinientos Lempiras (L. 3, 500.00). Naturalmente que era un salario sumamente bajo y esta institución le puso a las trabajadoras aseadoras, cinco mil quinientos Lempiras (L. 5,500.00) o cinco mil Lempiras (5,000.00) por ahí andaba. Se le puso un poco más de lo que será el salario mínimo. Luego vino el aumento del salario mínimo en el Gobierno del ex presidente Zelaya por dos mil Lempiras (L. 2,000.00) entonces iban a ganar siete mil Lempiras (L. 7, 000.00) o siete mil quinientos Lempiras (L. 7,500.00) y no se les dio el aumento del salario mínimo que aprobó el Presidente Zelaya pero si se les dio un aumento de lo que hubiera sido un 50% proporcional a lo que ganaban en ese entonces. Por esa razón aparece el salario de seis mil quinientos Lempiras (L. 6,500.00) de las aseadoras. Si se hace una revisión objetiva fría matemática por ellos es que ese aumento esta igualito al de cómo entraron, tal vez un poquito más, precisamente que cuando se hizo el nombramiento original, tenían dos mil Lempiras (L. 2,000.00) más del salario mínimo en ese momento, y ahorita cuando se hizo el aumento al salario mínimo solo se les aumento mil Lempiras (L. 1,000.00). Si analizan ahora el nuevo salario mínimo, entrarían ganando cinco mil quinientos Lempiras (L. 5,500.00) y esas trabajadoras están ganando seis mil quinientos Lempiras (L. 6,500.00), están perdiendo más bien mil lempiras (L. 1, 000) porque debería ser un aumento gradual. Por esa razón, considero que era justo que se les pagara a las trabajadoras del aseo esa cantidad que aun cuando de repente en su nivel y status de vida social puede verse un poquito alto pero siempre es una miseria que en alguna medida tienen que ser consecuentes y solidarios con los que más necesitan.

En cuanto al salario del Gerente Legal y de la Asistente de la Comisionada, el criterio del aumento de este salario, piensa de que el Gerente Legal asume una nueva función, con mas trabajo, con más responsabilidad y que el aumento que se le va a dar conforme con lo que el ganaba es relativamente poco o de repente es mínimo, y de repente lo que podría cuantificarse es una miseria, el aumento de lo que ganaría como Gerente Legal, con lo que estaría ganando como Asistente de la Comisionada.

Lo mismo pasa con la asistente de la Comisionada Agurcia, aquí puede verse tal vez un buen parangón, porque ascendió primero de Asistente Legal a Asistente de Comisionado, pero ya tiene varios meses de estar ahí. Y en alguna medida queda la plaza vacante, le corresponde lo que ganaba el anterior, y si se mide a nivel de categoría de estructura de puestos es desde luego similar a los demás.

Hay una cuestión de fondo por aquí, esto va en contra de lo que puede ser el derroche de la Administración Pública, que eso no es ningún derroche ni un mal uso, el salario de estas personas sino se le aplica lo presupuestado ese salario nadie lo puede tocar y que es poco, ese salario pasa a la partida de prestaciones y esa partida de prestaciones se la puede llevar otro, en alguna medida es poco inclusive, pero en alguna medida piensa que tienen que ser solidario y justos, si las compañeras o compañeros que les toque en este momento cambiar de posición por una circunstancia o una coyuntura es justo que se le pague lo que está presupuestado. Hay una cuestión más de fondo todavía, no se le puso salario al compañero Administrador. Es una pregunta que hay que analizar y para evitar problemas fue que yo propuse que se le asignara el salario presupuestado, para argumentar que va a ganar lo que costaba la plaza en un inicio, un profesional con dos (2) maestrías y tres (3) licenciaturas, porque ese es el fondo de todo esto, tocar el caso de Darío y que es responsabilidad de la Comisionada Agurcia no haber incluido el salario en el Acuerdo, porque en su gestión como Secretaria del Pleno se nombro al compañero Darío Hernandez, en ese mismo momento antes de hacer el Acuerdo hubiera dicho cuanto se le va a poner de salario o este es el criterio que yo manejo para que tomaran la Resolución.

La Comisionada Presidente cede el uso de la palabra a la Comisionada Gilma Agurcia quien anuncia que va a rechazar completamente esas palabras y lamenta esta discusión. En el momento que se sometió a votación, ella sostiene que el Comisionado Echenique, no sabe si fue en el caso de Carminda o de Eduardo Alas, dijo que van a entrar con el sueldo base ahora él dice que fue con el sueldo presupuestado, puede ser que haya escuchado mal y por eso no dijo nada en aquel momento porque ella escucho sueldo base, si no hay nadie más que la quiera secundar con esto, pues entiende la razón para no hacerlo. Ella sostiene que ella escucho sueldo base y por eso no se pronuncio al respecto. Al respecto de la situación de Darío Hernández que no era el momento para discutirlo pero ya que lo

trae a colación y lo quiere relacionar una cosa con otra, informa que ella el día de ayer envió una nota porque no había visto lo que había dicho la Auditora Interna. En primer lugar manifiesta que no es un error de su persona que cuando desempeño en su momento como Comisionada Secretaria del Pleno, ella no podía Certificar algo que en el Pleno no se había dicho. Cuando se adoptó el Acuerdo, se propuso el nombramiento y que por un lapsus del Pleno y del cual los tres (3) son responsables no se señaló el sueldo del Gerente Administrativo, no obstante repite ha sido práctica constante del Pleno que cuando una persona ingresa al servicio de la Institución ingresa con el sueldo inicial y no con el sueldo presupuestado. En ese sentido me remito a la persona que en ese momento me auxiliaba con las Actas que no era mi Asistente Alejandra Chang porque en ese momento estaba de vacaciones sino a Marco Montes para que el aclare, más acerca de esta Acta, que el mismo le ayudo a redactar y esta la Certificación. Señala que no dijo nada en el momento porque estaba esperando que se emitiera o se resolviera el sueldo correspondiente y que se trajera a ese Pleno porque ahí es donde se iba hacer la reconsideración, no se hizo en el momento oportuno. Entonces repite que no es responsabilidad de su persona que no existiera y se remite a todos los casos de las personas que han entrado antes de Darío Hernández. La Comisionada indica que ella no se puede oponer a que si el Honorable Pleno toma la decisión de que su sueldo sea el que se le ha asignado, que así sea. Ella no va a imponer su voluntad, ya que considera que es una mala práctica y que eso es lo que ha acrecentado el Presupuesto de las Instituciones Públicas de Honduras. Recalca que es una decisión que le corresponde al Pleno.

Tampoco debe confundirse como lo hace la Auditora Interna lo que es una Escala Salarial, que no se tiene en el Instituto por lo que es el sueldo base. La Institución si tiene sueldos bases que fueron aprobados en su momento en el primer Presupuesto en el dos mil siete (2007) y en el segundo Presupuesto del dos mil ocho (2008), repite que cada persona que ha ido entrando ha ido entrando con el sueldo base inicial. Ojala que a las personas aquí presentes, al Abogado Kalton Bruhl y la Abogada Alejandra Chang no vayan a considerar lo dicho por el Comisionado Echenique por falta de solidaridad y lo mismo se lo dirá a Carminda. Porque en realidad las aseadoras no están ganando seis mil quinientos Lempiras (L. 6,500.00) si no que cree que son seis mil trescientos Lempiras (L. 6,300.00), y este Pleno si les ha aprobado sueldo mínimo superior al que paga el Estado de Honduras y ese es el sueldo inicial con el que puede ella iniciar perfectamente. No con el aumento del costo de vida que había obtenido Karen Irías. No es falta de solidaridad, si no que es un convencimiento y principios que ella tiene en materia de Administración de Personal.

Recalca que en la Certificación del Acuerdo no se incluye el sueldo a devengar por el nuevo Gerente Administrativo porque el Pleno por un lapsus no se pronuncio al respecto, por tanto si el Acta no lo recogía no se podía Certificar. También se dice que Finanzas expreso que si estaba presupuestado ese sueldo no habría ningún

problema. Y ella piensa que si Finanzas efectivamente lo dijo pues entonces se puede hacer, ello es correcto, pero quien tiene que pronunciarse sobre el sueldo de Darío Hernández es el Pleno que hasta el momento no se ha pronunciado. El Subgerente de Recursos Humano tiene entendido que siguió instrucciones y emitió la planilla correspondiente, la Auditora Interna le dio el visto bueno pero eso no fue sometido al Pleno, en ningún momento se trato en el Pleno el sueldo de Darío Hernández. Y ojala el Licenciado Darío Hernández, no vaya a crearse una ánima aversión hacia mi persona por lo que ella está planteando, es su criterio y piensa que debe respetarse pero que quede claro que ella no está tratando de causarle ningún daño. Si ese Pleno lo somete a votación, y por mayoría o por unanimidad queda ese sueldo fijado, pues ese será el sueldo y ella deberá respetarlo.

Entonces en el caso de Carminda, de Kalton y de Alejandra Chang ella les pide comprensión pero su criterio es que deben entrar con el sueldo inicial y si este Pleno vota por unanimidad o por mayoría que entren con el otro sueldo pues perfecto, por lo que a continuación procedió a proponer que todas las personas que entren a prestar servicios a esta Institución desde el presente año, también se les considere que su suelde sea con lo presupuestado y no con el sueldo inicial porque no se puede ser entonces injustos, si a una persona se le da un beneficio para no crear resentimientos, también a los demás se les debe considerar.

La Comisionada Presidente cede el uso de la palabra al Comisionado Echenique quien manifiesta que no cree que haya sido un lapsus del Pleno con la experiencia en manejo de personal y administrativa de la Comisionada Agurcia un lapsus de esos no puede ser del Órgano Colegiado si no de la persona responsable de la redacción del Acuerdo. Si estaba ese lapsus, se trae al Pleno y se señala cuanto se le va a pagar al nuevo Administrador y ahí no mas se hubiera resuelto. Sin embargo se emite el Acuerdo de Nombramiento, no se le pone salario. Al no haber en esta Institución o no existe una Escala Salarial aprobada, él no puede considerar que la escala salarial base es la del Nombramiento porque el Pleno puede nombrar aquí con la potestad que tenemos a cualquier persona y ponerle un salario diferente al que supuestamente esta en los salarios originales. Son dos cosas diferentes los primeros salarios y lo que es la escala salarial y que debe estar aprobada y que tiene entendido que el Jefe de Recursos Humanos está trabajando en eso para poder solventar un problema institucional. La Auditora en uno de sus Oficios que remitió a todos los Comisionados, señala que en vista de que el Instituto no cuenta con una Escala Salarial aprobada por el Pleno de Comisionado que determine los sueldos base que deberán asignar a cada uno de los nuevos empleados. Analizando el valor del salario que se le paga al compañero Darío Hernández como Gerente Administrativo, su sueldo asignado existe un criterio que lo fortalece, es que no hay una Escala Salarial aprobada, dentro de la Certificación del Nombramiento Administrativo no se incluye monto salarial que devengara dicha plaza, he ahí el fondo del problema.

La Subgerencia de Recursos Humanos realizo las consultas verbales pertinentes a la Secretaría de Finanzas respecto al sueldo de la plaza en mención, de lo que respondieron que si estaba presupuestado ese sueldo, no habría ningún problema. Sigue diciendo la Auditoría Interna que es del criterio que dicho impase puede ser solucionado emitiendo una Certificación, una Resolución que indique el sueldo de cuarenta y dos mil trescientos treinta y seis Lempiras (L. 42, 336.00), ya que ese es el monto que aparece pagado en la planilla correspondiente al mes de junio. De esa manera igualmente la Unidad recomienda que sea aprobada por el Pleno de Comisionado la Escala Salarial elaborada por la Subgerencia de Recursos Humanos donde se determina el cargo, grupo de denominación, nivel, salario, base mínimo y salario máximo, evitando con esto cualquier error involuntario y en futuro ver claro cuál es el sueldo que devengara cada empleado en el momento de ingresar en la Institución. Entonces hay que ir por etapas.

El Comisionado Echenique manifiesta que va a proponer que se le asigne al señor Gerente Administrativo el salario que indica la Auditora que avalado con la consulta que hizo verbalmente el Jefe de Recursos Humanos a Hacienda, no tiene ningún problema si está presupuestado. De esa manera como Órgano con capacidad decisoria y como máxima autoridad de la Institución tienen facultades para determinar y resolver estos problemas. La misma Comisionada Agurcia dijo que se resolvía con una Resolución. Solicita se resuelva el problema al Gerente y luego se resuelvan los demás caso.

La Comisionada Agurcia hace uso de la palabra quien indica que lo que ella ve en esa nota es que el impase no se resuelve como dice la Auditora, por lo que decide dar lectura integra al texto siguiente:

COMISIONADA PRESIDENTA GUADALUPE JEREZANO. COMISIONADO SECRETARIO ARTURO ECHENIQUE SANTOS. Distinguidos Comisionados: En relación con el Oficio No. 31-10 UAI del 8 de julio de 2010 de la Auditoría Interna del IAIP en el que se pronuncia sobre la consulta formulada por mi persona respecto al sueldo asignado al Gerente Administrativo en la planilla elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Auditoría Interna, considero necesario aclarar lo siguiente: **1.** No debe confundirse lo que es escala salarial (que efectivamente no existe en la institución) con sueldos base los que si existen y fueron aprobados por el Pleno en ejercicio de sus atribuciones en la sesión del 29 de agosto de 2007 cuando se aprobó el primer Presupuesto. La existencia de sueldos base para cada puesto se comprueba con la práctica seguida por el IAIP cada vez que ha ingresado al servicio un nuevo empleado, ya que nunca se había asignado como sueldo inicial lo que devengaba la persona que dejó la plaza, o sea “lo presupuestado” sino el sueldo con que iniciaron los demás empleados en dichas plazas. **2.** En la Certificación del Acuerdo No. 023-2010/IAIP del Acta 20-2010 celebrada el 31 de mayo de 2010, no se incluye el sueldo a devengar por el nuevo Gerente Administrativo porque el Pleno, por un lapsus, no se

pronunció al respecto en la sesión, por tanto si el Acta no lo recogía no se podía certificar. 3. En el supuesto de que en la Secretaría de Finanzas hayan expresado *“que si estaba presupuestado ese sueldo no habría ningún problema”* ello sería correcto siempre y cuando el Pleno hubiera acordado que ese era el sueldo, puesto que fijar los sueldos es atribución del Pleno. Por ello considero que el impase no se soluciona extendiendo una Certificación, sino pronunciándose el Pleno al respecto y posteriormente emitiéndose la Certificación del Acuerdo adoptado. Atentamente, GILMA AGURCIA VALENCIA.

Acto seguido el Comisionado Echenique manifiesta que el problema se resuelve de un solo para todos, porque los argumentos expresados para los salarios que van a devengar dos compañeros que forman parte del Pleno y que no son fondos que va a utilizar el Instituto para nombrar a nadie, es justo que se les asigne a ellos. Entonces que se emita una Resolución o un Acuerdo en el cual se les pague a los que se nombraron en esta etapa que es el caso que despierta el problema, los salarios asignados en el Presupuesto y que quede así como una cuestión preventiva hasta que venga la Escala Salarial que anuncio la Auditora está terminando de elaborar la Subgerencia de Recursos Humanos.

La Comisionada Presienta cede el uso de la palabra a la Licenciada Reina Narváez quien manifiesta que en este caso ya se tiene un antecedente similar que es el del Licenciado Anduray, que cuando entro se le asigno el salario presupuestado y no hubo problema.

La Comisionada Agurcia manifiesta que no fue así el caso y que se le asignaron treinta mil Lempiras (L. 30,000.00), ya que veinticinco mil Lempiras (L. 25,000.00) era lo que traslado Finanzas hacia el Instituto pero la plaza que el ocupa es de treinta mil Lempiras (L. 30,000.00). Es decir, el sueldo inicial de la subgerencia es de treinta mil Lempiras (L. 30,000.00). Los presupuestos de las Subgerencia de Presupuesto y la de Sugerencia de Recursos Humanos se dijo cuando se adopto el primer presupuesto en el dos mil siete (2007) que las Subgerencias y las Unidades iban a tener treinta mil Lempiras (L. 30,000.00). En el caso de Fernando Anduray la plaza no existía, el por amistad con el Subsecretario de Finanzas Borjas Masis consiguió veinticinco mil Lempiras (L. 25,000.00) y el Pleno aprobó que dado que en las Subgerencias tenían treinta mil Lempiras (L. 30,000.00) se le aumentarían cinco mil (L. 5,000.00) más para que fueran treinta mil Lempiras (L. 30,000.00). Entonces ese no es un caso de sueldo inicial, ese es un caso de sueldo base, se le aprobaron treinta mil Lempiras (L. 30,000.00) y todas las personas que han ingresado a trabajar, como dicen que no hay sueldos base entonces de donde se saca por ejemplo que Carlos Tabora ingresa con quince mil Lempiras (L. 15,000.00) y no con dieciocho mil Lempiras (L. 18,000.00) que era lo que tenía en la plaza Lorena Moncada. De donde sacamos entonces que Belia Varela entra con veintiún mil Lempiras (L. 21,000.00) porque ese es el sueldo base, como lo es quince mil Lempiras (L. 15,000.00) para oficiales de capacitación etc.

Solicita la palabra la Abogada Reina Narvaez, quien manifiesta que la Comisionada Agurcia, dice en su nota que el Pleno como Órgano máximo, es el que puede decidir cuánto gana cada empleado, y en el caso del Gerente Administrativo es un Profesional de alto perfil y es un sueldo muy bajo para lo que él representa y los dos compañeros que son apoyo del Pleno se merecen el sueldo que tienen las plazas.

La Comisionada Agurcia dice que ella en ningún momento ha cuestionado la capacidad de Darío Hernández, ella únicamente está emitiendo su opinión y ahí se ha dicho que las opiniones hay que respetarlas y solicita que se someta a votación.

La Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía hace uso de la palabra y señala que en el caso de Darío Hernández le gustaría leer algo, ya que ella fue quien lo propuso ante el Pleno de Comisionados y el Abogado Darío Hernández fue nombrado bajo Acuerdo adoptado por unanimidad de los Comisionado integrantes del Pleno del IAIP, en el texto de dicho Acuerdo se omite consignar el salario que deberá devengar el referido funcionario, compareciendo entonces de un requisito que es indispensable para alcanzar ese fin. De conformidad con el artículo 36 la Ley de Procedimiento Administrativo el defecto de forma solo determinará la habilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o de lugar en la indefensión de los interesados.

A pesar del defecto de forma antes señalado el Acuerdo de merito puede ser convalidado mediante la emisión de un nuevo Acuerdo emanado por el Pleno del IAIP tal como lo establece el artículo 126 de la Ley antes citada, que dispone que la Administración podrá convalidar los actos anulables subsanando los vicios de que adolezcan, salvo que se hubiese interpuesto Recurso contra los mismos. Con relación al monto del salario que haya de establecerse para el referido funcionario, el Pleno de Comisionados tiene la discrecionalidad suficiente para determinar el mismo tal como lo establece el artículo 12 del Estatuto Laboral vigente para el IAIP que prescribe que ningún empleado del Instituto devengara un sueldo inferior al inicial fijado para el puesto que ocupa, no obstante en los casos que presenten dificultad en el reclutamiento y selección y/o retención de personal por tratarse de puestos cuyos requisitos de ingresos sean muy exigentes, el Pleno del Instituto podrá autorizar una retribución más alta que la correspondiente al sueldo inicial siempre que no sea superior al máximo grado que se encuentre asignada la plaza.

La Comisionada Presidente indica que ha estado analizándolo y buscándole una salida. Ya que ella cuando leyó la nota de la Comisionada Agurcia en el sentido que en la parte donde ella dice 2) En el supuesto que la Secretaría de Finanzas haya expresado que si estaba presupuestado el sueldo no habría ningún problema ella lo diría correcto siempre y cuando el pleno lo hubiera acordado que ese sería el sueldo puesto que fijar los sueldos es atribución del Pleno. Entonces si es atribución del Pleno ella no ve cual es el problema, si un profesional de la calidad

del Señor Darío Hernández que dicho sea de paso, es una persona con altos valores morales y que en ningún momento el recibe eso y ni tan siquiera un comentario y conociendo la Comisionada Presidente la trayectoria laboral y moral del Abogado Darío Hernández es capaz si él ve una cuestión de esa naturaleza, es capaz de poner la renuncia que es lo que menos querría ella porque no sería justo y si hay salidas que se pueden arreglar en el Pleno de ninguna especie de confrontación porque no arreglar esta situación que haya sido un problema de quien haya sido, un lapsus y ahí pues no solamente por el Acuerdo, probablemente ella misma cuando firmo fue un lapsus indiscutiblemente. Pero nunca se imagino que pudiera entrar un profesional como el Abogado Hernández con un sueldo base de treinta y cinco mil (L. 35,000.00) o treinta y cuatro mil Lempiras (L. 34,000.00), nunca se me imagino porque de paso el acepto este trabajo por ayudar a la Comisionada Presidente ya que ella se lo pidió de favor pero esos no son los sueldos que él ha ganado y de paso él está dando todo el tiempo requerido, si en la noche viene en la noche también.

A su vez, continúa manifestando la Comisionada Presidente que el problema si lo ve, que no se tiene una Escala Salarial y la Comisionada tendrá razón, aun aquellas Instituciones que tienen Escala Salarial, usted va a encontrar salarios muchos más altos, porque muchas veces son profesionales que incluso son sometidos a evaluación.

En el caso del Abogado Kalton Bruhl y la Abogada Chang, son personas que ya están en la Institución que son personas que ya han tenido una trayectoria profesional de lo que ella les ha conocido, comprometidos con la Institución, por lo que considera que mal harían en que si pasan de una posición a otra no tuvieran un salario digno de la formación profesional que ellos tienen.

La Comisionada Presidente respeta el criterio de la Comisionada Gilma Agurcia pero en aras de buscarle salida y resolver el problema pudiera ser que una vez que se tenga un documento con Escalas Salariales que a partir de eso se respete pero ante un hecho consumado, como haría el Pleno para decirle al Abogado Hernández que ya cobro su primer salario que “lo sienten mucho que hubo una equivocación y usted va a recibir esto otro.

Ella quisiera que busquen una salida decorosa sin que se afecte a los compañeros, en primer lugar ella hizo las consultas del caso, si la iban a reparar por eso o no, y la respuesta fue que el Pleno de Comisionado es Autoridad. Es más, ella hizo por su lado las consultas al Ministerio a Finanzas y se le dio la explicación que corresponde que es un salario que está presupuestado y que si se toma la decisión es una decisión soberana del Pleno, pero reitera que quiere que se llegue a algo que no vaya afectar y seguir en una discusión que es lo que menos quisiera y afectar también en este caso al Gerente Administrativo. Ella lo somete y que le den una salida elegante de tal manera que esto se arregle, pero a su vez coincidió que es

necesario que se apruebe un Estatuto Laboral que beneficia a los empleados de la Institución así como están de acuerdo a que evalúen a las personas que no rinden y no cumplen, también hay que proponer que se les dé las gracias porque no rindieron y no dan a la Institución lo que están buscando.

Ella cree que han avanzado en aspectos bien importantes para la Institución y que a la vez son un incentivo para los que trabajan para la Institución. En el momento que se dio esta situación pensó que en todo caso si los Comisionados empezaron ganando sesenta mil Lempiras (L. 60,000.00), por lo que hubo un aumento, y si cuando ella asumió el cargo le dicen que gana sesenta mil Lempiras (L. 60,000.00), ella asegura que no acepta el cargo porque no sería justo ni digno. Entonces solicita que se analice esto, ya que si hay salidas, y el Pleno tiene autoridad suficiente para buscarle salidas de tal naturaleza.

Si ella supiera que está cometiendo una ilegalidad no lo haría pero se ha asesorado no solo preguntado a los profesionales de la Institución si no que ella hace lo propio por su cuenta y no le ve que haya ningún tipo de problemas ni que se tengan que preocupar porque puedan ser reparados el día de mañana.

La Comisionada Presidente cede el uso de la palabra a la Comisionada Agurcia quien informa que en el documento que remitió el día de ayer en el numeral 3 lo dice claramente, porque lo que parece que todo lo que se ha dicho es únicamente con la intención de hacerle sentir mal y que ella está proponiendo algo incorrecto y recalca que ha dicho que es el Pleno quien ha tomado la decisión y no ha dicho más que eso y hace las aclaraciones por las afirmaciones que ha hecho la Auditora. Entonces todo lo que se ha dicho es únicamente para afectarla.

La Comisionada Presidente reitera que en su caso nunca ha querido afectarla a ella ni afectar a nadie, sencillamente pone su punto de vista y en aras de no herir susceptibilidades.

La Comisionada Gilma Agurcia recuerda que se están discutiendo el punto de lectura y aprobación del Acta donde ella solicito reconsideraciones, y que el punto siguiente a tratar era ese precisamente el del Gerente Administrativo, sin embargo, el Comisionado Echenique trajo a colación el punto de Agenda siguiente por lo que no sabe cómo se arreglaran los puntos.

En uso de la palabra la Comisionada Presidenta somete a votación la aprobación del Acta número 24-2010 IAIP. La que después de haber sido ampliamente discutido es aprobada por unanimidad por el Pleno de Comisionados. Manifestando el Comisionado Echenique que se harán las reconsideraciones que la Comisionada Agurcia planteaba y que posteriormente se proceda a aprobar que realmente el salario es el que estaba asignado en el presupuesto.

En relación al criterio de pago de los salario de los empleados anteriormente descritos, luego de haber sido ampliamente discutido se aprobó por mayoría de votos de los Comisionados del IAIP, votando la Comisionada Presidente y el Comisionado Echenique que se pague el salario presupuestado en el presupuesto del IAIP correspondiente al año 2010, a los funcionarios Darío Hernández, Alejandra Chang, Kalton Bruhl y Carminda Rodezno y no según el salario base. La Comisionada Gilma Agurcia se abstiene de votar.

Una vez aprobado dos votos a favor y una abstención se procede a la redacción del Acuerdo número 040-2010/IAIP con el texto siguiente:

ACUERDO 040-2010/IAIP: Tegucigalpa, M.D.C.; 15 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en fecha primero (01) de junio del año dos mil diez (2010) se nombro mediante Acuerdo No. 023-2010 IAIP, al Lic. Darío Humberto Hernández Bonilla en el cargo de Gerente Administrativo, omitiéndose en dicho acuerdo la determinación del salario mensual a devengar por dicho ciudadano. **CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (09) de julio del año dos mil diez (2010), se nombro mediante Acuerdo No. 036-2010 IAIP, a la ciudadana Carminda Aguilar Rodezno, en la plaza de aseo a partir del doce (12) de julio devengando el salario mensual asignado en el presupuesto de esta institución. **CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (09) de julio del año dos mil diez (2010), se nombraron en propiedad mediante Acuerdo No. 039-2010 IAIP, a los ciudadanos Abogado Kalton Harold Bruhl como Gerente Legal y a la Abogada Alejandra María Chang Vides como asistente de la Comisionada Gilma Agurcia Valencia, devengando el salario mensual asignado en el presupuesto de esta institución. **POR TANTO,** EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **ACUERDA: PRIMERO:** Establecer como salario mensual para el Lic. Darío Humberto Hernández el contemplado en el presupuesto dos mil diez (2010) asignado al IAIP, para la plaza de Gerente Administrativo. **SEGUNDO:** Ratificar lo establecido en los Acuerdos 036-2010 IAIP y 039-2010 IAIP, en lo referente al salario de los ciudadanos: Carminda Aguilar Rodezno; Kalton Harold Bruhl; y Alejandra María Chang, para que de esta manera se les pague su salario mensual de conformidad a lo establecido en el presupuesto dos mil diez (2010) asignado al IAIP, para las plaza de Aseo, Gerente Legal y Asistente de la Comisionada Agurcia respectivamente. **TERCERO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

CUMPLASE, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos. Secretario del Pleno.

Acto seguido la Comisionada Gilma Agurcia presenta la moción que se investiguen los casos de nombramientos que se hicieron posteriores al de Darío Hernández. Aunque a ella le gustaría que fuera para todos los casos a partir de Enero.

La Comisionada Presidente manifiesta que dará la instrucción a Recursos Humanos y a Administración que se investiguen los casos de nombramientos posteriores al del Abogado Darío Hernández.

La Comisionada Agurcia expone que a su criterio ella quisiera que si la cuerda jala para un lado debería jalar para el otro y que los casos a partir de Enero de este año también deban haber tenido el mismo trato.

El Comisionado Echenique, indica que todos esos casos ya prescribieron ya que todo derecho prescribe a los 60 días.

La Comisionada Agurcia, recuerda que el derecho de no percibir salarios prescribe a los 2 años, por lo que el Comisionado Echenique, señala que esos no son salarios ya que el salario es el señalado en su nombramiento.

4. En uso de la palabra la Comisionada Presidenta, procede a someter a discusión el tema relacionado a la invitación efectuada por la Cooperación Española al Seminario de Protección de Datos, a celebrarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, a la que inicialmente se habían invitado dos (2) participantes determinándose que serian los Comisionados los participantes de la misma, solicitando una plaza extra para el seminario; posteriormente se inscribieron a los tres Comisionados pero de acuerdo a una nota enviada por el coordinador del seminario en la que establecía que se aceptaban nada mas dos (2) cupos debido al alto número de personas que ya habían confirmado su participación. La Comisionada Gilma Agurcia, anteriormente había manifestado que ella no participaría ni tampoco la Comisionada Presidenta ambas por motivos ajenos a su voluntad. Luego de ser discutido se somete a la Consideración de este Pleno que los participantes sean el Comisionado Arturo Echenique Santos junto con la Abogada Lilian Avila quienes deberán de realizar su ponencia para representar al IAIP en dicho evento; aprobándose por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP el siguiente Acuerdo:

ACUERDO 041-2010/IAIP: Tegucigalpa, M.D.C.; 15 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diez (2010), se dio lectura a una invitación realizada por la Red Iberoamericana de Protección de Datos, la cual tiene su sede en Cartagena de Indias, Colombia y la presente tiene por objeto invitar a dos (2) miembros del IAIP, para que participen en el Seminario Iberoamericano de Protección de Datos que se llevara a cabo del veintiuno (21) al veintitrés (23) de julio del corriente año, a celebrarse en su sede. **CONSIDERANDO:** Que es parte de las funciones del IAIP, proteger la información clasificada como Reservada y la Protección de Datos, siendo fundamental la participación de nuestra Institución en tan magno evento, por ser el IAIP el Rector de la política de Protección de Datos y de la Información en Honduras. **POR TANTO,** EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la participación de dos (2) miembros del IAIP, al Seminario Iberoamericano de Protección de Datos la cual tiene su sede en Cartagena de Indias, Colombia. **SEGUNDO:** Nombrar a los Abogados Comisionado Arturo Echenique Santos y Abogada Lilian Ávila, para que conformen la delegación que representará al IAIP, en el Seminario Iberoamericano de Protección de Datos. **TERCERO:** Autorizar los viáticos de los participantes de la siguiente manera: para los días diecinueve (19) y veinte (20) de julio autorizar los viáticos de forma completa, ya que los participantes tendrán que viajar antes de la fecha por los espacios aéreos disponibles; y para los días veintiuno (21), veintidós (22), veintitrés (23) y veinticuatro (24) de julio, autorizar los porcentajes que indica la Ley, ya que los anfitriones del evento proporcionarán una ayuda económica consistente en pago de la estadía y alimentación de los participantes. **CUMPLASE,** Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos. Secretario del Pleno.

5. En uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, somete a consideración del Pleno de Comisionados del IAIP la aprobación del Reglamento Interno de Funcionamiento, recordando que en la sesión anterior se había nombrado una comisión integrada por los asistentes de los Comisionados, la Secretaria General y el Gerente Legal, para que elaborarán un dictamen y/o un análisis, nombrándose como coordinador al Abogado Daniel Regalado pero en vista de la ausencia del Abg. Regalado a esta sesión por estar conformando la delegación de capacitadores a la gira de Socialización de la Ley en la ciudad de Danlí, se decide por unanimidad de votos aplazar la discusión del dictamen y/o análisis para la siguiente sesión de Pleno de Comisionados del IAIP.

6. Siempre en uso de la palabra la Comisionada Presidenta Guadalupe Jerezano Mejía, procede a someter a consideración de este pleno la aprobación de los Criterios de Evaluación de los Portales de Transparencia. Manifiesta el Comisionado Echenique, que su aprobación no debería de representar mayor inconveniente, ya que los mismos han sido ampliamente discutidos con anterioridad por los equipos de trabajo que se conformaron para tal efecto. Luego de haber sido discutido es aprobado por unanimidad de votos, emitiéndose el Acuerdo 042-2010 IAIP, que se lee de la siguiente manera:

ACUERDO 042-2010/IAIP: Tegucigalpa, M.D.C.; 15 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados el aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) de julio del año dos mil diez (2010), se discutió el proyecto relativo a los criterios para la “GUÍA PARA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO Y ACUERDO NÚMERO 001-2010 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA UNIFORMAR LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA”, aprobándose su contenido por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP. **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar la guía para evaluación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y Acuerdo número 001-2010 relativo a los lineamientos para uniformar los portales de transparencia, que se lee de la siguiente de la manera: GUÍA PARA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO Y ACUERDO NÚMERO 001-2010 RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS PARA UNIFORMAR LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA **1.- INTRODUCCIÓN** La presente guía tiene por objetivo presentar los criterios utilizados para medir el cumplimiento de las obligaciones de transparencia ponderando la información requerida en cada uno de los incisos del artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública detallando como evaluar el cumplimiento de dicho artículo por parte de las instituciones obligadas. **2.- CRITERIOS BÁSICOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PORTALES DE TRANSPARENCIA** El anexo 1 de esta guía detalla los criterios que se consideran para determinar el grado de cumplimiento de una institución a sus obligaciones de transparencia, resumida de la siguiente manera:

APARTADO	MARCO LEGAL APLICABLE	PONDERACIÓN
Estructura Orgánica y Servicios	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 13 numeral 1, 4, 5 y 11 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ✓ Arts. 5, 8, 9 y 15 Lineamientos para Uniformar los Portales de Transparencia. 	15%
Planeación y Rendición de Cuentas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 13 numeral 3, 7 y 9 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ✓ Arts. 7, 11 y 13 Lineamientos para Uniformar los Portales de Transparencia. 	35%
Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 13 numeral 8 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ✓ Art. 12 Lineamientos para Uniformar los Portales de Transparencia. 	35%
Regulación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 13 numeral 2, 6, 12, 13, 14, 15 y 16 y 17 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ✓ Arts. 6, 10, 16 y 17 Lineamientos para Uniformar los Portales de Transparencia. 	10%
Enlaces	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Art. 4 Lineamientos para Uniformar los Portales de Transparencia. 	5%

1. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS Para la presentación de resultados el evaluador del portal deberá de presentar un informe que incluirá las siguientes secciones: a. Introducción. b. Análisis de Estructura Básica del Portal de Transparencia: en el caso que no se cumpla se debe incluir imagen de lo revelado. c. Evaluación de la información de oficio que debe incluirse en el Portal de Transparencia: en el caso de incumplimiento se debe de incluir la imagen correspondiente. d. Conclusiones. e. Recomendaciones. f. Anexos. Anexo 1: Detalle de evaluación. Anexo 2: Imágenes que soportan incumplimientos. **2. EJEMPLO INFORME** Con el fin de facilitar la aplicación de ésta guía en

el Anexo 2 de este documento se incluye un modelo de informe de evaluación de portal de transparencia. **3. ANEXOS**

ANEXO 1	Criterios de evaluación de la información de oficio publicada en el Portales de Transparencia.
ANEXO 2	Modelo de informe practicado a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE**, Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos. Secretario del Pleno.

7. PUNTOS VARIOS

a) La Comisionada Presidente cede el uso de la palabra a la Comisionada Gilma Agurcia quien procede a explicar la situación de un grupo de empleados a los cuales se les había aprobado una nivelación salarial el año anterior y que hasta la fecha no se ha ejecutado. A su vez expuso, que han llegado notas de la Secretaria del Departamento Legal, la Auditora Interna y del Auditor III, recordando dicha nivelación. La Comisionada Agurcia, propone que se ejecute la nivelación de los empleados incluidas en las Actas correspondientes y de conformidad a lo dispuesto en las mismas. En uso de la palabra el Comisionado Echenique Santos, recuerda que dichas nivelaciones están aprobadas a partir de enero y en consecuencia deberían pagarse de forma retroactiva. Después de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del IAIP, emitiéndose el siguiente Acuerdo:

ACUERDO 043-2010/IAIP: Tegucigalpa, M.D.C.; 15 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO: Que actualmente existen empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública, los cuales tienen un salario inferior al de sus similares en iguales puestos de trabajo. **CONSIDERANDO:** Que los Principios Generales de las Normas Laborales establecen que los empleados que desempeñen igual trabajo obtendrán igual remuneración o salario. **CONSIDERANDO:** Que en Acta 92 de Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro (24) de agosto del año dos mil nueve (2009), se aprobaron modificaciones al presupuesto dos mil diez (2010), relativas a nivelaciones salariales de algunos empleados del IAIP.

CONSIDERANDO: Que en Acta 94 de Sesión Ordinaria de fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil nueve (2009), se reconsideraron algunas de las modificaciones al presupuesto dos mil diez (2010), contenidas en el Acta 92 de fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil nueve (2009). **POR TANTO, EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar previa evaluación, el aumento salarial de los empleados que a continuación se detallan. **a)** Marisol Aceituno, incrementando su salario mensual en un mil Lempiras (L. 1,000.00). **b)** Paul Padilla incrementando su salario mensual en un mil Lempiras (L. 1,000.00). **c)** Rolando Montero incrementando su salario mensual en un mil Lempiras (L. 1,000.00). **d)** Tania Isabel Rodríguez incrementando su salario mensual en dos mil Lempiras (L. 2,000.00). **SEGUNDO:** Aprobar la nivelación salarial de las ciudadanas descritas a continuación: **a)** Rosa María Betanco nivelar su salario mensual de quince mil (L.15, 000.00) a dieciocho mil lempiras (L.18, 000.00). **b)** Rosa María Trimarchi nivelar su salario mensual de treinta y dos mil cien lempiras (L. 32 ,100.00) a treinta y tres mil seiscientos lempiras (L. 33, 600.00). **TERCERO:** Todos los incrementos y nivelaciones anteriormente descritas deberán de pagarse de forma retroactiva desde el mes de enero del año en curso (2010), tal y como está establecido dentro del Presupuesto asignado al IAIP para este año. **CUARTO:** Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, para que proceda a la ejecución inmediata del presente Acuerdo. **CUMPLASE,** Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos. Secretario del Pleno.

- b)** Retoma la palabra la Comisionada Presidenta y en uso de la misma procede a plantear la consideración de una modificación presupuestaria, propuesta por el Lic. Abner Ordoñez mediante **Memorándum 16-SGP-IAIP-2010**, la cual literalmente expresa lo siguiente:

MEMORANDUM 16-SGP-IAIP-2010. Para: Comisionada Presidenta **Guadalupe Jerezano Mejía** Su Despacho. C/c Comisionada **Gilma Agurcia Valencia** Su Despacho. Comisionado **Arturo Echenique Santos** Su Despacho. De: Abner Zacarías Ordoñez Gutiérrez Sub Gerente de Presupuesto. Asunto: Modificación Presupuestaria 2010. Fecha: 14 de Julio 2010. Señores Comisionados: Solicito al honorable pleno su autorización para realizar la siguiente modificación presupuestaria misma que deberá ejecutarse a lo interno del IAIP para lo cual se adjunta Docto. No 000015 Modificación Presupuestaria.

OBJETO DE GASTO POR AUMENTAR

Inst.	GA	UE	Prog.	A/O	Obj.	Descripción	Valor
32	01	01	11	03	39600	Otros Repuestos y Accesorios Menores	44,725.63
							44,725.63

OBJETO DE GASTO POR DISMINUIR

Inst.	GA	UE	Prog.	A/O	Obj.	Descripción	Valor
32	01	01	11	03	22100	Alquiler de Edificios y Locales	14,000.00
32	01	01	11	03	33300	Productos de Artes Graficas	30,725.63
							44,725.63

Justificación: La modificación anterior se realiza en base a la solicitud de la Sub Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en vista que en los inventarios de papelería muestran existencia deficitaria por lo cual se efectúa la modificación presupuestaria, para cubrir el renglón presupuestario correspondiente. Atentamente, **ABNER ORDOÑEZ** Sub Gerente de Presupuesto **V.B. DARIO HERNANDEZ** Gerente Administrativo.

Luego de haber sido ampliamente discutido es aprobado por unanimidad de votos de los Comisionados del Pleno del IAIP, emitiéndose el siguiente Acuerdo:

ACUERDO 043-2010/IAIP: Tegucigalpa, M.D.C.; 15 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al Pleno de Comisionados el aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto.

CONSIDERANDO: Que en la sesión de fecha quince (15) de julio se dio lectura a la solicitud concerniente a la Modificación Presupuestaria, correspondiente al aumento del Objeto de Gasto (39600) y disminución de los Objetos (22100) y (33300) presentado por el Sub Gerente de Presupuesto, Abner Zacarías Ordóñez, mediante memorándum No. 016-SGP-IAIP-2010, de fecha catorce (14) de julio de dos mil diez (2010). **CONSIDERANDO:** Que en la sesión de mérito fueron aprobados por unanimidad la modificaciones presupuestarias para el aumento y disminución de los objetos (39600), (22100) y (33300). **POR TANTO,**

EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS Nos: 170-2006 Y 275-2009 Y LOS ARTÍCULOS 116Y 118 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria correspondiente al aumento del Objeto de Gasto (39600) correspondiente a Otros Repuestos y Accesorios Menores, por un valor total de cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco Lempiras con sesenta y tres centavos. (L.44, 725.63). **SEGUNDO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria correspondiente a la disminución del Objeto del Gasto (22100) correspondiente a Alquiler de Edificios y Locales, en un valor total de catorce mil

lempiras exactos. (L.14, 000.00). **TERCERO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria correspondiente a la disminución de los Objeto de Gastos (33300) correspondientes a Productos de Artes Graficas, en un valor total de treinta mil setecientos veinticinco Lempiras con sesenta y tres centavos (L.30, 725.63). **CUARTO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE,** Guadalupe Jerezano Mejía Comisionada Presidente. Arturo Echenique Santos. Secretario del Pleno.

No habiendo más que tratar se cierra la sesión siendo las tres de la tarde (03:00 p.m.).

GUADALUPE JEREZANO MEJÍA
COMISIONADA PRESIDENTE

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO SECRETARIO